

reclamación de cantidad, registrados con el número 1634/09-5G; en el que han sido partes: como demandante, Qualitas Servicios Turísticos Profesionales, S.L., representada por la Procuradora doña Manuela Luque Tudela, asistida por el Letrado don Carlos Martínez Gil, y como demandada, Impacto Visual Directo, S.L., declarada en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

#### F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Manuela Luque Tudela, en nombre y representación de Qualitas Servicios Turísticos Profesionales, S.L., contra Impacto Visual Directo, S.L. debo:

Primero. Declarar y declaro resuelto contrato el día 1 de julio de 2008, que tenía por objeto la instalación de pantallas de televisión para la exhibición de publicidad en materia de turismo en las agencias asociadas.

Segundo. Condenar y condeno a la parte demanda al pago de la suma de 15.780 euros.

Tercero. Condenar y condeno a la demandada al pago de los intereses legales de la expresada cantidad desde el día 24 de noviembre de 2008.

Cuarto. Condenar y condeno a la entidad demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación o, en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero. Asimismo, al tiempo de la notificación, hágase saber a las partes que para la admisión del recurso, previamente deberá consignarse la cantidad de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en concepto de depósito para recurrir, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo que concurran alguno de los supuestos de exclusión que la misma prevé en su número 5, o sean titulares del derecho de asistencia jurídica gratuita. En la misma notificación se indicará la forma de efectuar el mencionado depósito.

Así por esta mi sentencia de la que llevará certificación literal a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Impacto Visual Directo, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 18 de julio de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 261/2010.*

Procedimiento: J. Faltas 261/2010. Negociado: R. NIG: 1402143P20107003318.

De: Don Felix Gonzalo Albert Rodríguez.

Contra: Don Andrés Naranjo Jiménez y doña Alexandra Pilar Castilla Pedrera.

Procurador: Miguel Hidalgo Torcuato.

#### E D I C T O

Don Antonio García Julia Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 261/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA NÚM. 103/11

Córdoba, 25 de marzo de 2011.

Doña María Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por injurias registrada bajo número 261/10 y tramitada a instancia de don Félix Gonzalo Albert Rodríguez en calidad de denunciante contra don Andrés Naranjo Jiménez y doña Alexandra Pilar Castilla Pedrera ambos en calidad de denunciados defendidos por el Letrado don Fernando Balaguer Luque, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

#### F A L L O

Absuelvo a los denunciados don Andrés Naranjo Jiménez y doña Alexandra Pilar Castilla Pedrera, de la acusación interesada contra ellos con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Felix Gonzalo Albert Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Córdoba, a 18 de julio de dos mil once.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 30 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cazalla de la Sierra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 564/2008. (PP. 2542/2011).*

NIG: 4103241C20081000686.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 564/2008. Negociado: A.

De: Doña María Belén Cavestany Campos, don Luis Javier Montoto de Simón, doña María Gracia Cavestany Campos, doña María Esperanza Cavestany Campos, doña María Gloria Cavestany Campos, don José Antonio Cano Arevalo, don José Ramón Cavestany Campos y doña María del Mar Olivares Salazar.

Procurador: Sr. Francisco Javier Álvarez Díaz.

Contra: Tereses Engineering, S.L.